



# Resolución Directoral

N°0191-2024-2024-MIDAGRI

Lima, 20 de Diciembre de 2024

## VISTOS:

El Memorando 1198-2024-MIDAGRI- emitido por la Viceministra de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario y Riego - DVPSDA emitido el 22 de noviembre del 2024, el Informe N° 751-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, el literal b) artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG se aprobó la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", en cuyo numeral 5.7.1 se establece que las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente autorizadas por el Director (a) General, Director (a) Ejecutivo (a) o quien haga sus veces, bajo responsabilidad; asimismo, se precisa que el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes;



Firmado digitalmente por VALIENTE CASTILLO Fidel Alonso FAU  
20131372931. soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.12.2024 15:50:54 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4GGBJE y el número de documento.



# Resolución Directoral

N°0191-2024-2024-MIDAGRI

Lima, 20 de Diciembre de 2024

Que, con Memorando del visto, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Viceministra de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, solicita al Director General de la Oficina General de Administración reembolso de viáticos por el monto de S/ 185.00 (Ciento ochenta y cinco con 00/100 soles) a su favor, en la comisión de servicio : "PARTICIPAR EN LA ENTREGA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE COMUNIDADES NATIVAS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN" del 17 al 18 de noviembre de 2024; debido a las acciones de coordinación solicitadas por la Sra. Congressista Karol Paredes, en la ciudad de Picota, se amplió la comisión hasta el día 19.11.2024;

Que, a través del Informe N° 751-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Contabilidad señala que ha efectuado la revisión y validación de los documentos que sirven de sustento para el reembolso de la comisión de servicios, por el importe de S/ 185.00 (Ciento ochenta y cinco con 00/100 soles) manifestando que cumple con los requisitos señalados en las normas vigentes, motivo por el cual opina por la procedencia del reembolso de viáticos;

Que, conforme a lo antes expuesto y contando con el Nemónico N° 055 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000123 resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por gastos de viáticos solicitados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, respecto del cierre de operaciones de Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; la Resolución Ministerial N° 80-2024-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de gasto por viáticos en comisión de servicio, por la suma de S/ 185.00 (Ciento ochenta y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4GGBJE y el número de documento.



# Resolución Directoral

N°0191-2024-2024-MIDAGRI

Lima, 20 de Diciembre de 2024

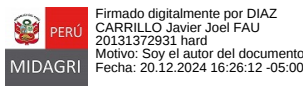
cinco con 00/100 soles) a favor de la Srta. Carmen Inés Vegas Guerrero, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y registrar los gastos de viático de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central según detalle:

| CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL        | EE.GG.   | FTE.FTO. | NEMONICO | MONTO  |
|--------------------------------------|----------|----------|----------|--------|
| 2 9001 3999999 5000002 10 006 0007 6 | 23.21 22 | R.O.     | 0055     | 185.00 |
| TOTAL, S/                            |          |          |          | 185.00 |

**Artículo 2-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la comisionada, y a la Oficina de la Viceministra de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario remitiéndoselo los actuados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



**JAVIER JOEL DIAZ CARRILLO**  
**Director General**  
**Oficina General de Administración**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4GGBJE y el número de documento.